

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

16 JUL 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009585

Visto, la H.R.C. N° 14602-2024, Opinión Legal N° 402-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ y demás documentos que se adjuntan en un total de 17 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, H.R.C. N° 14602-2024, don Wiliam Nemecio Palacios Farfán, solicita resolución de encargo de puesto de Especialista Administrativo II, a partir del 22/03/2024 al 31/12/2024, en plaza vacante código N° 520441215115, por venir desempeñando dichas funciones en el Sistema de Remuneraciones de la Dirección Regional de Educación Piura, conforme al Memorando N° 404-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM de fecha 22.03.2024, emitida por el Director de la Oficina de Administración, con la finalidad a los procesos y actos administrativos emitidos, además de contar con el perfil para el puesto;

Que, respecto a la Encargatura, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 82, señala: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".

Que, en ese sentido con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que Aprueba el **Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"**, en el Inciso 3.6.3 del Capítulo III "**Disposición Específicas**", señala que: "**El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo**"; concordante con el Inciso 3.6.1 de la acotada norma legal que establece: "**El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad**";

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Regional N° 2169-2017 de fecha 08-03-2017, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Sede Regional de Educación de Piura, siendo en el numeral 4.1.4, respecto al cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II de Remuneraciones, tiene como responsabilidad de controlar la ejecución presupuestal de gasto de remuneración, pensiones;

Que, por otro lado, el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala lo siguiente:

"4. Las plazas vacantes que no se hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Público dentro de los dos ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente no están consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, y se

elimina su registro en el AIRHSP, salvo las plazas vacantes clasificadas como funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación o remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; así como las plazas reservadas en las respectivas entidades”;



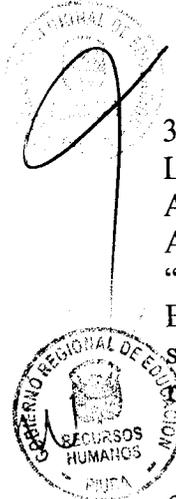
Que, mediante Opinión Legal N° 402-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ de fecha 27/06/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional de Educación Piura, Opina que es Procedente la solicitud de don Wiliam Nemecio Palacios Farfán, por cumplir con los requisitos mínimos para el cargo, por lo que se debe encargar el puesto de Especialista Administrativo II, código de plaza N° 520441215115, a don Wiliam Nemecio Palacios Farfán;



Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según INFORME N° 318-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-RARRHH y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 402-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, y en uso de las facultades conferidas por la R.E.R. N° 239-2024-GOB-REG-PIURA-GR;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del 22-03-2024 al 31-12-2024, a don **WILIAM NEMECIO PALACIOS FARFÁN**, DNI N° 02869316, Título de Licenciado en Ciencias Administrativas, Grado de Magister en Administración Pública, Auxiliar de Biblioteca II, 40 horas, Categoría Remunerativa SAE, el puesto de Especialista Administrativo II, 40 horas, Categoría Remunerativa: F-3, Grupo Ocupacional: “Profesional”, del Sistema de Remuneraciones de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Piura, en plaza vacante por el cese de doña Josefa Aydee Ruiz Estrada, según RDR N° 1959-2024, Código de N° 520441215115, debiendo percibir la remuneración principal presupuestada para el cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución en la Sede Regional de Educación de Piura en la forma y plazos de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024.

Regístrate y Comuníquese,



DR. WILMER CRABEY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM
REWS/ RA.RR.HH
ECC